

Secretaría General
Pleno 0380/2025
Punto 6.5
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Noviembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Arq. José Domingo Valdés Aguilar

Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Lic. Luis Alberto Fuentes Flores

Oficial Mayor de Padrón y Licencias

Lic. Carlos Cesar Mejía Amezcuá

Director Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil

Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública e; Inspección y Vigilancia, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia, que tiene por objeto la reforma a los artículos 6, 7 fracciones II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0373/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma a los artículos 6, 7, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública e; Inspección y Vigilancia, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones I, III y XXVIII, 77 fracción II, 78 fracción II, 79, 81 y 106, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente:

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia, que tiene por objeto la reforma a los artículos 6, 7 fracciones II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán. Proporcionando para ello los siguientes

ANTECEDENTES:

La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 15 quince de Mayo de 2025; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública e; Inspección y Vigilancia.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 194/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública e; Inspección y Vigilancia, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA.

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 en sus fracciones V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, así como observar las disposiciones de las leyes federales, estatales en el desempeño de sus funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones I, III y XXVIII, instituye a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública; Puntos Constitucionales y Reglamentos e; Inspección y Vigilancia.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, los artículos 79, 81 y 106, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las presentes Comisiones Edilicias. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, en su carácter de integrante de este Ayuntamiento y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia, tiene por objeto la reforma a los artículos 6, 7 fracciones II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, con el objeto de actualizarlo y armonizarlo con el marco jurídico que actualmente nos rige, así como contemplar en dicho ordenamiento disposiciones que coadyuven a mantener regulado y ordenado el uso y aprovechamiento de los espacios públicos que a través de dicho ordenamiento se regulan.

Lo anterior de acuerdo al siguiente planteamiento:

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
DICE:	DEBE DECIR:
DE LOS COMERCIANTES	DE LOS COMERCIANTES
<p>Artículo 6. Los músicos callejeros, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas trashumantes que deseen realizar sus actividades en los lugares aquí señalados, deberán obtener previa autorización del Departamento de Cultura, Recreación y Actividades Cívicas, en coordinación con La Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos.</p>	<p>Artículo 6. Los músicos callejeros, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas ambulantes que deseen realizar sus actividades en los lugares aquí señalados, deberán obtener visto bueno del Instituto Vallartense de Cultura en coordinación con la autorización de Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.</p>
<p>Artículo 7.- Los vendedores ambulantes de paletas, helados, manzanas cubiertas de caramelos y frituras, podrán expender</p>	<p>Artículo 7.- Los vendedores ambulantes de paletas, helados, manzanas cubiertas de caramelos y frituras, podrán expender</p>



<p>sus productos en las Plazas aquí señaladas, a excepción de El Malecón; donde únicamente podrán desempeñar su actividad en ocasiones en que se presenten espectáculos y fiestas tradicionales, con las siguientes condiciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Solicitarán autorización a la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos, previo al espectáculo al que pretendan concurrir;</p> <p>IV. Se someterán al rol que establezca la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos para dar oportunidades iguales a todos.</p> <p>V. (...)</p>	<p>sus productos en las Plazas aquí señaladas, a excepción de El Malecón; donde únicamente podrán desempeñar su actividad en ocasiones en que se presenten espectáculos y fiestas tradicionales, con las siguientes condiciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Solicitarán autorización a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, previo al espectáculo al que pretendan concurrir;</p> <p>IV. Se someterán al rol que establezca la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, para dar oportunidades iguales a todos.</p> <p>V. (...)</p>
<p>Artículo 9.- Sólo se permitirán hasta diez aseadores de calzado mismos que se ubicarán en un espacio previamente autorizado en la Plaza de Armas, mediante un convenio que al efecto celebren cada uno de ellos con el Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos.</p>	<p>Artículo 9.- Sólo se permitirán hasta diez aseadores de calzado mismos que se ubicarán en un espacio previamente autorizado en la Plaza de Armas, mediante un convenio que al efecto celebren cada uno de ellos con el Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.</p>
<p>Artículo 15.- Quienes hagan construcciones o reparaciones están obligados a velar por la seguridad de los transeúntes, a evitar daños a los automóviles estacionados y el deterioro de la imagen de la Ciudad, asimismo deberán cumplir las medidas que para esos fines les indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.</p>	<p>Artículo 15.- Quienes hagan construcciones o reparaciones están obligados a velar por la seguridad de los transeúntes, a evitar daños a los automóviles estacionados y el deterioro de la imagen de la Ciudad, asimismo deberán cumplir las medidas que para esos fines les indique la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>
<p>Artículo 21.- Las personas que se acompañen de animales o mascotas, se responsabilizarán del control de los mismos, evitando molestias a los transeúntes. Tratándose de perros, deberán portar bozal y correa.</p>	<p>Artículo 21.- Toda persona que transite con mascotas en los espacios públicos se responsabilizarán del control de los mismos, evitando molestias a los transeúntes.</p> <p>Tratándose de perros, deberán portar correa obligatoriamente, y bozal sólo en caso de que sea necesario, así como se obligan a recoger y disponer de manera adecuada los excrementos que su mascota genere, utilizando para ello bolsas u otros dispositivos de recolección higiénica.</p>



<p>Artículo 34.- Queda estrictamente prohibido el uso de bicicletas o cualquier otro tipo de vehículos sobre el Malecón.</p>	<p>Artículo 34.- Se permite el uso de bicicletas únicamente dentro del área destinada como ciclovía en el Malecón. Quedando estrictamente prohibido la circulación de bicicletas fuera de dicha zona.</p> <p>Por lo que respecta a los vehículos motorizados, queda estrictamente prohibida su circulación sobre el malecón, con excepción de aquellos que formen parte de actividades, exhibiciones o muestras culturales, previamente autorizadas por las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal.</p>
<p>Artículo 38.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Amonestación con apercibimiento.II. Multa de 1 a 180 días de salario mínimo general vigente en la zona, sin perjuicio de los daños que tenga que reparar.III. Arresto hasta por 36 horas.	<p>Artículo 38.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Amonestación con apercibimiento.II. Multa de 1 a 180 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA), sin perjuicio de los daños que tenga que reparar.III. Arresto hasta por 36 horas
	<p>Artículos Transitorios.</p> <p>Único.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación.</p>

Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa de ordenamiento municipal nos señala que:

"Los reglamentos municipales son herramientas jurídicas esenciales para la administración ordenada y equitativa del espacio público. No obstante, muchos de estos reglamentos fueron elaborados bajo contextos sociales, económicos y urbanos distintos a los que hoy enfrenta nuestro municipio.

Con el paso del tiempo, la dinámica de uso de los espacios públicos ha cambiado de manera significativa debido a factores como, el crecimiento acelerado de la población, el incremento del turismo nacional e internacional, la diversificación de actividades económicas y recreativas y la actualización de los ordenamientos municipales y sus dependencias.

Estos cambios han puesto de manifiesto vacíos, inconsistencias o desactualización en los reglamentos actuales, lo que dificulta su aplicación efectiva y limita la capacidad del gobierno municipal para garantizar el uso responsable, inclusivo y sustentable de estos espacios.

La iniciativa no busca solamente modificar artículos puntuales, sino realizar una actualización integral de los ordenamientos jurídicos aplicables, con los siguientes objetivos:

Armonizar el Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán con la legislación vigente.

Fomentar la participación ciudadana y la corresponsabilidad en el cuidado de estos espacios.

Que exista una congruencia entre lo que actualmente hay en estos espacios y lo que señala el reglamento.

Prever de manera específica situaciones emergentes como el uso intensivo por eventos masivos, comercio ambulante regulado, expresiones culturales urbanas, entre otros.

La actualización de los ordenamientos jurídicos municipales no solo es un acto de mejora normativa, sino un imperativo institucional para garantizar que el desarrollo urbano y social de Puerto Vallarta se lleve a cabo con orden, justicia y visión de futuro.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del H. Cabildo esta iniciativa para iniciar el proceso de revisión, armonización y actualización integral del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, en beneficio de la ciudadanía, los visitantes y el patrimonio público.” (sic)

De lo anterior, advertimos que la reforma que se propone a los artículos 6, 7 fracciones II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, expone los siguientes:

EFFECTOS

1. REFORMA AL ARTÍCULO 6. Actualiza y delimita la competencia de las autoridades municipales que intervienen en la autorización para la realización de actividades en los espacios públicos regulados por el Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, correspondiendo al Instituto Vallarsense de Cultura otorgar el visto bueno, en coordinación con la autorización de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Inspección y Vigilancia y Responsabilidad Civil.

En este sentido, consideramos que la inclusión de la Dirección de Inspección y Vigilancia en dicha disposición, podría causar confusión, en virtud de que la citada dirección carece de facultades para expedir permisos o autorizaciones para la realización de actividades económicas conforme al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que consideramos necesario dejarla fuera de la reforma que se nos plantea.

2. REFORMA A LAS FRACCIONES III Y IV, DEL ARTÍCULO 7. Se actualiza y armoniza conforme a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, contemplada en el vigente Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, relativo a los permisos y autorizaciones que otorgará la autoridad municipal para ejercer el comercio ambulante.

Al respecto, consideramos que resulta improcedente realizar esta actualización en los términos que se proponen. Lo anterior, bajo el argumento de que si la disposición vigente señala a la “**Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos**”, es debido a que tal disposición obedece a la estructura orgánica que imperaba al momento de la creación y expedición del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, la plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, Es decir, la **Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil**, que hoy se contemplan actualmente como dependencias distintas e independientes en la estructura orgánica de la administración municipal centralizada, es importante hacer la aclaración que en el pasado formaron parte de la misma, por lo que de ninguna manera deberá interpretarse que el Ayuntamiento cuando creó a la norma municipal tuviera la intención de otorgarle facultades para expedir permisos y licencias a los servidores públicos encargados de la inspección, vigilancia y cumplimiento de los reglamentos municipales, sino que se trató únicamente de la denominación que tenía la dependencia. Razón por la cual se propone realizar una adecuación a la reforma que se propone y suprimir la competencia que se estaría otorgando mediante esta disposición a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, pues como se ha mencionado, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias es la única competente para expedir los permisos y autorizaciones para realizar toda actividad económica en el Municipio.

3. REFORMA AL ARTÍCULO 9. Se actualiza y armoniza conforme a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, sin embargo, bajo los mismos argumentos que se expusieron en las reformas que se abordan en el punto anterior, se propone realizar una adecuación a la reforma planteada, a efecto de suprimir la competencia que se estaría otorgando mediante esta disposición a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, Así mismo, y para el caso en concreto que nos ocupa, tanto la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, como la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, no detentan facultades discrecionales para celebrar

convenios a nombre del Ayuntamiento sin su autorización expresa, ni les corresponde la representación jurídica del municipio; reservándose esta atribución a la Sindicatura Municipal conforme al artículo 143 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

4. REFORMA AL ARTÍCULO 15. Se actualiza y armoniza conforme a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, modificándose la denominación de la anterior Dirección de Desarrollo Urbano Municipal por el de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano como la dependencia encargada de indicar las medidas de seguridad que deberán observarse para el caso de construcciones o reparaciones, con el objeto velar por la seguridad de los transeúntes, evitar el daño a los vehículos estacionados y el deterioro de la imagen de la ciudad.

5. REFORMA AL ARTÍCULO 21. Se modifica la redacción en el caso de las personas que circulen con sus mascotas sobre los espacios regulados por el Reglamento materia del presente dictamen, sustituyendo el término “acompañe” por el de “transite”. Además de establecerse como obligatorio la portación de correa en el caso de los caninos domésticos, y bozal en caso de ser necesario, sin que se señale en qué casos será necesario; de igual manera la obligación a sus tenedores de recoger las heces fecales que su mascota genere.

6. REFORMA AL ARTÍCULO 34. Se elimina la prohibición existente para circular en bicicleta en el malecón, permitiendo su uso únicamente en la zona delimitada como ciclovía, prohibiendo su circulación fuera de dicha zona. Así mismo, se prohíbe la circulación de vehículos motorizados de combustión interna sobre el malecón, excepto aquellos que formen parte de actividades, exposiciones o muestras culturales previamente autorizadas por las autoridades municipales.

7. REFORMA A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38. Se modifica la medida base para realizar el cálculo económico de la sanción contemplada en la fracción II de este artículo 38, por infracciones al Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, cambiándose de salarios mínimos por el de Unidad de Medida y Actualización, por sus siglas (UMA).

En este sentido, consideramos procedente que se busque que el nuevo cálculo en Unidad de Medida y Actualización, se realice de forma equivalente, proporcional o por lo menos cercana a la cantidad económica que representa actualmente su cálculo en salarios mínimos. Esto en virtud de que el valor de la UMA actuamente es de **114.14** pesos diarios, mientras que el salario mínimo se calcula en **278.80** diarios. Por lo que seguir contemplando la misma cantidad de 1 a 180 veces ahora en UMA y ya no en salarios mínimos, sin realizar el ajuste correspondiente, podría percibirse como una medida disuasoria para que el ciudadano no dé cumplimiento a sus obligaciones.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Hacienda y Cuenta Pública e; Inspección y Vigilancia, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Luis Jesús Escoto Martínez, que tiene por objeto la reforma a los artículos 6, 7 fracciones II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, turnada mediante Acuerdo Edilicio número 194/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 15 de Mayo de 2025.

Que tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que las reformas que se proponen al Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, cuyo objeto y transcendencia que persiguen es la actualización y armonización con el marco legal vigente, resultan técnica y jurídicamente viables en

lo general, proponiéndose en lo particular realizar las adecuaciones que consideramos pertinentes en algunos de sus planteamientos, como se propone en la parte resolutiva de este dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 6, 7, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE EL MALECÓN, LA PLAZA DE ARMAS, EL MALECÓN DE LA MARINA Y LA PLAZA AQUILES SERDÁN

DE LOS COMERCIANTES

Artículo 6. Los músicos callejeros, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas ambulantes que deseen realizar sus actividades en los lugares aquí señalados, deberán obtener visto bueno del Instituto Vallartense de Cultura en coordinación con la autorización, permiso o licencia que otorgue la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.

Artículo 7.- Los vendedores ambulantes de paletas, helados, manzanas cubiertas de caramelo y frituras, podrán expender sus productos en las Plazas aquí señaladas, a excepción de El Malecón; donde únicamente podrán desempeñar su actividad en ocasiones en que se presenten espectáculos y fiestas tradicionales, con las siguientes condiciones:

- I. (...)
- II. (...)
- III. Solicitarán autorización a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, previo al espectáculo al que pretendan concurrir;
- IV. Se someterán al rol que establezca la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, para dar oportunidades iguales a todos.
- V. (...)

Artículo 9.- Sólo se permitirán hasta diez aseadores de calzado mismos que se ubicarán en un espacio previamente autorizado en la Plaza de Armas, mediante un convenio que al efecto celebren cada uno de ellos con el Ayuntamiento por conducto de la Sindicatura Municipal conjuntamente con la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.

Artículo 15.- Quienes hagan construcciones o reparaciones están obligados a velar por la seguridad de los transeúntes, a evitar daños a los automóviles estacionados y el deterioro de la imagen de la Ciudad, asimismo deberán cumplir las medidas que para esos fines les indique la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 21.- Toda persona que transite con mascotas en los espacios públicos regulados por este reglamento, se responsabilizarán del control de los mismos, evitando molestias a los transeúntes.

Tratándose de perros, deberán portar correa obligatoriamente, y bozal sólo en caso de que sea necesario, así como se obligan a recoger y disponer de manera adecuada los excrementos que su mascota genere, utilizando para ello bolsas u otros dispositivos de recolección higiénica.

Artículo 34.- Se permite el uso de bicicletas únicamente dentro del área destinada como ciclovía en el Malecón. Quedando estrictamente prohibido la circulación de bicicletas fuera de dicha zona.

Por lo que respecta a los vehículos motorizados de combustión interna, queda estrictamente prohibida su circulación sobre el malecón, con excepción de aquellos que formen parte de actividades, exhibiciones o muestras culturales, previamente autorizadas por las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal.

Artículo 38.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Amonestación con apercibimiento.



II. Multa de 1 a 400 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA), sin perjuicio de los daños que tenga que reparar.

III. Arresto hasta por 36 horas

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación de las reformas a del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, de conformidad a los términos aprobados en el punto resolutivo Primero de este dictamen.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de octubre de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección de y Vigilancia; y Vocal de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Punto Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; e Inspección y Vigilancia; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Escherichia Coli" 

Enfermedades Infecciosas"

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.